Resolución de Gerencia Municipal Nº 022- 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 24 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2020-MDSJB/GAF-SGRRHH; Expediente administrativo presentado por el Servidor Rufino Barboza Cornejo quien solicita pago por asignación familiar, y ;

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, visto el documento de la referencia el servidor Rufino Barboza Cornejo , servidor con cargo de Trabajador de Servicios I (Limpieza Publica) de Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, quien solicita el incremento en la planilla mensual de remuneraciones por concepto de Asignación Familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por contar con menor hija (Barboza Quispe Zarahi Elanie;

Que, la asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público. Por consiguiente, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la asignación familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N° 25129, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 035-90-TR en su Artículo 4.- El cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el Artículo 1 de la Ley sobre el Ingreso Mínimo Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada pagan las remuneraciones, Bonificaciones y demás beneficios de su personal acorde a los montos máximos previstos en la escala remunerativa de cada entidad.
En ese sentido; pueden producirse por lo menos dos situaciones:

- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad tiene un hijo menor de edad, la asignación familiar debe considerarse incluida dentro del monto de su remuneración mensual.
- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad no cuenta con un hijo menor de edad, pero en el transcurso del vínculo sobreviene la condición de padre o madre, entonces; a la remuneración mensual del servidor debe adicionarse la asignación familiar. incluso si con ello se excede del monto máximo de la escala remunerativa.

Que, las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley N° 25129, equivalente

Rufino Barboza Cornejo
28299473

al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital dentro de los montos establecidos en su respectivo escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecúan previo autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Asignación Familiar solicitada por el servidor Rufino Barboza Cornejo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGASE a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Sub Gerencia de Recurso Humanos , su cumplimiento del Presente acto resolutivo

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a la Servidora y a las Unidades Estructuradas (Gerencia de Administración y Finanzas y la SubGerencia de Recursos Humanos) con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL